

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

**IP/C/W/10**

7 de agosto de 1995

(95-2322)

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad  
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: inglés

## ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA: INFORMACIÓN FACILITADA POR OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

### Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

En la reunión que celebró el 24 de mayo de 1995, el Consejo de los ADPIC acordó pedir a determinadas organizaciones intergubernamentales que facilitaran información sobre sus programas de cooperación técnica y financiera en el sector de la propiedad intelectual que fueran pertinentes para la aplicación sobre el Acuerdo sobre los ADPIC (IP/C/M/2, párrafo 53).

En respuesta a esta petición se ha recibido del Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual la siguiente comunicación, de fecha 18 de julio de 1995. El anexo a dicha comunicación, que contiene una descripción del "Programa de Cooperación para el Desarrollo de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual en favor de los países en desarrollo en el bienio 1996-1997", se reproduce como anexo del presente documento.

Las comunicaciones que se reciban de otras organizaciones intergubernamentales en respuesta a la petición del Consejo de los ADPIC se distribuirán como adiciones al presente documento.

---

Le agradezco su carta de 19 de junio de 1995, en la que pedía una descripción del programa de cooperación técnica y financiera de la OMPI en el sector de la propiedad intelectual, en favor de los países en desarrollo, que fuera pertinente para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC.

Tengo la satisfacción de remitirle la descripción del programa que se prevé llevar a cabo en 1996 y 1997 y que se adjunta como anexo a la presente comunicación.

El programa técnico de la OMPI es conocido en el ámbito de nuestra Organización como Programa de Cooperación para el Desarrollo. La mayoría de las actividades que han de llevarse a cabo en el marco de ese programa serían pertinentes a los países en desarrollo en sus preparativos para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC.

ANEXO

PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
EN FAVOR DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO  
EN EL BIENIO 1996-97

**Objetivo**

El objetivo consiste en cooperar con los países en desarrollo y proporcionarles la asistencia técnica en el establecimiento o modernización del sistema de propiedad intelectual (propiedad industrial y derecho de autor), basados en objetivos y necesidades nacionales, de diferentes maneras como las siguientes:

- 1) desarrollando los recursos humanos;
- 2) facilitando la creación o mejora de legislación nacional o regional y su aplicación eficaz, y alentando la adhesión a tratados administrados por la OMPI;
- 3) facilitando la creación o modernización, incluyendo la automatización, de instituciones gubernamentales y de otro tipo para la administración de sistemas nacionales o regionales de propiedad intelectual (establecimiento de instituciones);
- 4) desarrollando capacidad e infraestructura para el desarrollo, gestión y explotación por la industria y otros usuarios de sus derechos de propiedad intelectual;
- 5) promoviendo el conocimiento público relativo a la propiedad intelectual.

**Actividades previstas para 1996 y 1997**

1) Recursos humanos

La OMPI proporcionará, a petición y cuando sea viable, formación a largo plazo y promocionará el intercambio de experiencia e información entre diversas categorías de titulares de derechos y usuarios del sistema de propiedad intelectual, como las siguientes:

- i) dirección y otro personal de oficinas de patentes, marcas y derecho de autor;
- ii) funcionarios superiores de gobiernos nacionales, que se ocupen de la propiedad intelectual y relacionados con la adopción de políticas, en los ministerios/departamentos de la rama ejecutiva que trate de asuntos exteriores, derecho, asuntos económicos, planificación, industria, comercio, ciencia y tecnología, medio ambiente, educación y cultura, etc.;
- iii) legisladores y miembros de la judicatura;
- iv) abogados, agentes y consultores de propiedad intelectual;
- v) funcionarios de policía y de aduanas relacionados con la aplicación de los derechos de propiedad intelectual;

- vi) profesores de propiedad intelectual en instituciones que impartan cursos de derecho, comerciales, de ciencias, de ingeniería y de otras disciplinas técnicas;
- vii) inventores, científicos, investigadores, ingenieros, diseñadores, titulares de marcas, y funcionarios de sus asociaciones respectivas;
- viii) autores, compositores, artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y funcionarios de sus organizaciones respectivas;
- ix) personal de dirección y otro personal de asociaciones semigubernamentales y no gubernamentales de la industria, el comercio y los negocios implicado en la promoción de la utilización, gestión y explotación de propiedad industrial mediante empresas industriales y comerciantes;
- x) personal de dirección y otro personal de organizaciones semigubernamentales y no gubernamentales de derecho de autor y derechos conexos que se ocupen de la administración de dichos derechos, especialmente mediante sistemas automatizados;
- xi) personal de dirección y otro personal de pequeñas y medianas empresas que creen, vendan o compren derechos de propiedad industrial o derechos sobre obras protegidas;
- xii) instituciones dedicadas a la investigación y a estudios sobre la función de la propiedad intelectual en el desarrollo social, cultural, jurídico, tecnológico y económico de sus países o regiones;
- xiii) instituciones financieras y de otro tipo relacionadas con el estímulo de la comercialización de tecnologías patentadas, como las que proporcionan capital de riesgo, capital inicial, u otros incentivos para tales proyectos en países en desarrollo.

La OMPI continuará prestando formación, individualmente o en grupos (mediante becas de larga duración, seminarios, talleres, simposios, coloquios, reuniones en mesa redonda, la Academia de la OMPI y visitas de estudios para funcionarios superiores) para proporcionar conocimiento básico o especializado del derecho, la administración, la aplicación y el ejercicio de derechos de propiedad intelectual, así como en el campo de la documentación e información.

En general, la formación será organizada para responder a las necesidades específicas del país del becario en cuestión, incluyendo la necesidad de formadores locales. Se alentará a los becarios a que proporcionen información de retorno sobre el programa de formación para evaluar su utilidad. La mayoría de la formación se organizará en cooperación con gobiernos, organizaciones intergubernamentales y semigubernamentales y, cuando sea adecuado, con organizaciones no gubernamentales. En una medida creciente, la formación será proporcionada por consultores de la OMPI de países en desarrollo, especialmente mediante formación en el trabajo. Las becas de formación y de estudio también se organizarán en países industrializados y en desarrollo y en la Sede de la OMPI.

El material de enseñanza y formación, incluyendo, cuando sea posible, manuales de formación, serán preparados por funcionarios o consultores de la OMPI, y se proporcionarán a los becarios, acompañados de otros documentos y publicaciones de la OMPI. Se elaborarán manuales adecuados para diferentes grupos de usuarios y adaptados a los diferentes niveles de conocimientos.

La formación y el material de formación también se proporcionarán para facilitar la automatización de la tecnología de la información, incluyendo sistemas automatizados, en oficinas de propiedad industrial y de derecho de autor o en sociedades de autores.

La formación del personal de dirección y otro personal de oficinas de propiedad industrial se centrará en impartir conocimiento y habilidades para tramitar mejor y más rápidamente las solicitudes de concesión o de registro de títulos de propiedad intelectual, y una mayor seguridad y exactitud en el trabajo de examen y de búsqueda.

A petición de los gobiernos, la OMPI prestará asistencia en el establecimiento o mejora de mecanismos institucionales para la formación de abogados, agentes o consultores de propiedad intelectual. Además de desarrollar sus capacidades tradicionales, la formación de los abogados y agentes de propiedad intelectual también se centrará en las ventajas ofrecidas por los sistemas de registro administrados por la OMPI y por el Centro de Arbitraje de la OMPI, así como sobre su función como asesores y catalizadores en la protección y aplicación comercial de derechos de propiedad intelectual.

El intercambio de experiencia entre funcionarios de gobierno a nivel de formulación de políticas y entre los legisladores continuará permitiéndoles formular y aplicar de mejor manera las políticas adecuadas para sus respectivos países en el campo de la propiedad intelectual.

Las actividades con los miembros de la judicatura se centrarán en la interpretación y aplicación de las leyes de propiedad intelectual, los tratados internacionales en el campo de la propiedad intelectual y sobre las medidas para la aplicación de los derechos de propiedad intelectual. Se organizará formación especial para funcionarios de policía y de aduanas encargados de la aplicación de normas, reglamentos y procedimientos de investigación, o relacionados en cualquier otra forma con denuncias relativas a las violaciones de derechos de propiedad intelectual.

La formación relativa a la enseñanza de la propiedad industrial adoptará diversas formas, como las siguientes:

- i) preparación de planes de estudios;
- ii) preparación o adquisición de material de enseñanza, incluyendo guías y manuales;
- iii) cuando los recursos lo permitan, formación en forma de visitas de estudio y trabajo del curso académico en instituciones de prestigio internacional para el estudio y la investigación de la propiedad intelectual;
- iv) cooperando con la Asociación Internacional para el Progreso de la Enseñanza y la Investigación de la Propiedad Intelectual (ATRIP) en materia de formación, o facilitando la participación en reuniones de profesores e investigadores de derecho de propiedad intelectual de países en desarrollo, y en el establecimiento de planes de estudio y materiales docentes para la enseñanza del derecho de la propiedad intelectual en esos países.

Se hará un esfuerzo especial para ampliar la cobertura y el alcance de la enseñanza o la investigación de los aspectos jurídicos, tecnológicos, sociales, culturales, comerciales, industriales y económicos en general de la propiedad intelectual, en las universidades y otras instituciones de enseñanza e investigación de países en desarrollo. Esta actividad debería extenderse a estudiantes de derecho, ciencias, ingeniería, y departamentos empresariales de las universidades.

La formación de inventores, científicos, investigadores, autores, compositores, artistas intérpretes o ejecutantes y otros titulares de derechos conexos, y funcionarios clave de sus respectivas asociaciones, se centrará en la naturaleza de sus derechos respectivos, el ejercicio eficaz de esos derechos para la licencia y otros tipos de transferencia de derechos y en la adopción de las medidas necesarias para asegurar la protección adecuada de sus derechos de propiedad intelectual.

La formación del personal de dirección y otro personal de asociaciones industriales, comerciales y empresariales se centrará en su capacidad de divulgar la información en materia de propiedad intelectual a sus miembros, y alentar a las pequeñas y medianas empresas a utilizar los derechos de propiedad intelectual como parte de sus estrategias empresariales y de comercialización.

La formación del personal de dirección y otro personal de instituciones de investigación y desarrollo y pequeñas y medianas empresas se centrará en la creación o fortalecimiento del conocimiento y la utilización del sistema de propiedad intelectual para ayudarles a resolver sus problemas tecnológicos, para mantener o incrementar su parte de mercado y para la adecuada gestión de sus derechos de propiedad intelectual.

2) Legislación nacional o regional y tratados administrados por la OMPI

A petición de cualquier gobierno o grupos de gobiernos de países en desarrollo, la OMPI cooperará en la formulación de nuevos tratados, leyes o reglamentos, o en la mejora de los existentes, en relación con la propiedad intelectual. Al mismo tiempo, la OMPI tendrá presentes las disposiciones de los tratados internacionales en cuestión, incluyendo el Acuerdo sobre los ADPIC, así como las nuevas tendencias a nivel internacional en los sectores pertinentes de la propiedad intelectual y la adaptación de leyes y reglamentos para la aplicación del Tratado sobre el Derecho de Marcas.

Esa cooperación adoptará diversas formas, y en particular las siguientes:

- i) consultas efectivas -por correspondencia o visitando los países interesados y/o la Sede de la OMPI- entre funcionarios y/o consultores de la OMPI, por una parte, y funcionarios y/o legisladores de los gobiernos o de las instituciones regionales intergubernamentales interesadas, por la otra, en relación con las disposiciones legislativas previstas;
- ii) preparando visitas de estudio para funcionarios gubernamentales superiores y para los encargados de la formulación de políticas;
- iii) organizando seminarios, talleres, simposios, coloquios o mesas redondas a nivel regional, subregional y nacional para funcionarios gubernamentales y para instituciones regionales intergubernamentales y expertos;
- iv) organizando formación en el trabajo en las oficinas de propiedad industrial interesadas y en la Sede de la OMPI en la utilización de los tratados de registro y de clasificación administrados por la OMPI;
- v) organizando talleres nacionales itinerantes por personal y/o consultores de la OMPI sobre los procedimientos internacionales de presentación en el marco de los tratados de registro administrados por la OMPI.

Además, la OMPI informará a los funcionarios gubernamentales, legisladores y otras partes interesadas del sector privado de países en desarrollo de las ventajas de la adhesión a los tratados administrados por la OMPI. A petición de los gobiernos de países en desarrollo, la OMPI proporcionará asesoramiento sobre la compatibilidad de las leyes nacionales o regionales con los tratados en cuestión y las ventajas de la adhesión a los tratados.

3) Establecimiento de instituciones

Previa petición de gobiernos individuales o grupos de gobiernos de países en desarrollo, la OMPI cooperará en la creación o fortalecimiento de oficinas nacionales o regionales de propiedad industrial y de derecho de autor y otras instituciones, como institutos de propiedad intelectual, instituciones de enseñanza e investigación, asociaciones de inventores, sociedades de autores, organizaciones profesionales, etc.

La OMPI cooperará en las actividades de establecimiento de instituciones de diversas maneras, como las siguientes:

- i) consultas en los países interesados y/o en la Sede de la OMPI entre funcionarios y/o consultores de la OMPI, por una parte, y funcionarios de las oficinas o instituciones interesadas por la otra;
  - ii) suministrando, o facilitando la adquisición de equipo adecuado, soporte físico de ordenador, soporte lógico, y soportes de datos legibles por máquina, como productos CD-ROM, de otras oficinas de propiedad industrial;
  - iii) asistencia en el registro de datos nacionales de propiedad industrial en diversos soportes de datos legibles por máquina, como CD-ROM;
  - iv) formación en el acceso y utilización de bases de datos automatizadas de propiedad industrial;
  - v) preparación y publicación de directrices, guías o manuales administrativos;
  - vi) proporcionando servicios de funcionarios y/o consultores de la OMPI para mejorar la eficiencia y la eficacia operativa en su conjunto de oficinas, institutos, asociaciones, sociedades y otras organizaciones;
  - vii) prestando formación en la utilización de las Clasificaciones IPC, de Niza, de Viena y de Locarno;
  - viii) facilitando servicios gratuitos de información y documentación en materia de patentes (incluyendo el suministro de informes de búsqueda y de examen sobre solicitudes de patentes presentadas en oficinas nacionales o regionales de propiedad industrial de países en desarrollo, informes sobre el estado de la técnica, documentos de patente, preparación de estudios monográficos basados en documentos de patente y su publicación en CD-ROM, e información sobre la situación jurídica de las patentes) en beneficio de los usuarios de países en desarrollo.
- a) *Oficinas de propiedad industrial*

El establecimiento de instituciones respecto de las oficinas de propiedad industrial incluirá la asistencia técnica para la creación o modernización de oficinas de propiedad industrial. La modernización se centrará en la simplificación y/o fortalecimiento de procedimientos y, cuando sea viable, la automatización de operaciones para la concesión de títulos de propiedad industrial, así como para proporcionar servicios de información en materia de propiedad intelectual a los usuarios.

Además, dicha cooperación incluirá el suministro de asistencia técnica a los países en desarrollo interesados mediante:

- i) la concesión, cuando así lo deseen los gobiernos interesados, de patentes sin examen sustantivo (con la posible excepción de ciertos sectores técnicos de especial interés para la economía del país) o basados en informes de búsqueda y de examen proporcionados en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), con el fin de hacer los procedimientos más económicos y más rápidos;
- ii) el logro de la independencia institucional y financiera de las oficinas de propiedad industrial;
- iii) la eliminación del cúmulo de patentes sin tramitar o pendientes, de títulos de propiedad industrial;
- iv) la organización de colecciones nacionales de patentes clasificadas y por orden numérico y el establecimiento de bases de datos locales de patentes nacionales;
- v) la modernización de los procedimientos de registro de marcas para la aplicación del Protocolo de Madrid y el Tratado sobre el Derecho de Marcas.

La OMPI examinará la viabilidad operativa y financiera de la organización posterior por la OMPI, o con la asistencia de ciertas oficinas de patentes, de la búsqueda y el examen de patentes a petición de oficinas nacionales de países en desarrollo.

*b) Oficinas y organizaciones de derecho de autor*

El establecimiento de instituciones respecto de las oficinas de derecho de autor y las organizaciones de administración de derecho de autor incluirán la asistencia técnica para su creación, modernización o mejora. La modernización se centrará en el desarrollo del soporte lógico del sistema de Información de Sociedades de Derecho de Autor (COSIS), incluyendo la automatización de las operaciones de las oficinas de derecho de autor y las organizaciones de administración de derecho de autor.

Además, tal cooperación incluirá el suministro de asistencia técnica a los países en desarrollo u organizaciones y oficinas interesados mediante:

- i) el suministro de instalación de equipo informático (soporte físico), incluyendo la instalación del soporte lógico pertinente (COSIS);
- ii) proporcionando asistencia técnica para el desarrollo de tales sistemas de administración automatizados;
- iii) prestando formación en la utilización de sistemas automatizados a organizaciones de administración de derecho de autor de países en desarrollo;
- iv) formando al personal de las organizaciones de administración de derecho de autor;
- v) prestando asesoramiento sobre diversos aspectos de la administración de derechos y asuntos relacionados, como la tramitación de documentación de obras, la licencia y establecimiento de tarifas con usuarios y la elaboración y aplicación de normas de distribución;
- vi) formando a los funcionarios encargados de la aplicación de los derechos.

c) *Mecanismos para el acceso y utilización de información en materia de propiedad intelectual*

Funcionarios y/o consultores de la OMPI proporcionarán asistencia técnica a las oficinas de propiedad industrial, institutos de ingeniería y técnicos, organizaciones de investigación y desarrollo, asociaciones industriales y comerciales, asociaciones de inventores, etc., para establecer mecanismos institucionales para proporcionar acceso y facilitar la utilización de información en materia de propiedad intelectual y su posterior divulgación. Ello se realizará proporcionando asistencia técnica para i) el desarrollo de mecanismos modernos de almacenamiento de información en materia de propiedad intelectual utilizando soportes de datos legibles por máquina, como CD-ROM, discos ópticos, cintas magnéticas, etc., ii) desarrollando o dando acceso a bases de datos automatizadas y iii) desarrollando y utilizando la tecnología de información para el acceso y divulgación de tal información.

d) *Sistemas de intercambio de información en materia de propiedad intelectual*

La OMPI cooperará con países en desarrollo y les prestará asistencia técnica para la creación o fortalecimiento de estructuras e instituciones regionales de cooperación para facilitar el intercambio de información en materia de propiedad intelectual. Tales estructuras o instituciones estarán vinculadas a través de medios proporcionados por la tecnología de la información a su oficina de propiedad intelectual respectiva y/o a otras instituciones a nivel nacional. Dicha cooperación se basará en el desarrollo de bases de datos nacionales, subregionales o regionales en soportes de datos legibles por máquina que podrán estar vinculados entre sí mediante los sistemas internacionales de comunicación existentes.

La OMPI alentará y facilitará el desarrollo de tales estructuras e instituciones cooperativas facilitando i) la unión de recursos para la búsqueda y el examen de solicitudes sobre una base subregional o regional, ii) el desarrollo de productos de información en materia de propiedad intelectual a nivel subregional o regional, iii) la armonización de procedimientos y normalización de formularios de solicitud a nivel nacional para la concesión de títulos de propiedad industrial, iv) el desarrollo de soporte físico y soporte lógico comunes para las necesidades de automatización de oficinas de propiedad intelectual a nivel nacional, subregional o regional.

4) Desarrollo, gestión y explotación de derechos de propiedad intelectual

a) *Estimulando las actividades inventivas y artísticas creativas locales*

A petición de gobiernos individuales o grupos de gobiernos de países en desarrollo, la OMPI cooperará en la planificación y organización de nuevos mecanismos institucionales o en la adaptación de los existentes, para alentar y apoyar las actividades inventivas o innovativas locales (incluyendo las mujeres y los jóvenes) y el desarrollo y comercialización de invenciones, mediante medidas como las siguientes:

- i) la promoción del conocimiento público del trabajo y los logros de los inventores y otros creadores, en particular, mediante el reconocimiento oficial por la concesión de certificados de mérito, medallas, incluyendo las recompensas de medallas de oro de la OMPI, y organizando concursos, exposiciones, etc., para inventores, innovadores, diseñadores, etc.;
- ii) proporcionando asistencia técnica para la creación o modernización de instituciones nacionales destinadas a facilitar la protección y comercialización de invenciones locales (incluyendo instituciones relacionadas con las universidades);



- iii) proporcionando asistencia técnica para la formulación de políticas a nivel nacional a través de incentivos fiscales y financieros y recompensas para las actividades innovadoras e inventivas y su comercialización;
  - iv) proporcionando los contactos y el intercambio de experiencia entre inventores, creadores y sus asociaciones en diferentes países, organizando talleres, seminarios, etc., a nivel internacional, y proporcionando asistencia para el establecimiento de asociaciones de inventores;
  - v) alentando la creación, publicación y explotación a nivel local de obras literarias y artísticas;
  - vi) proporcionando información, previa petición, sobre documentos de patentes de otros países relacionados con el mismo problema tecnológico;
  - vii) mediante la preparación y publicación de estudios, análisis, guías, repertorios o manuales relativos a las prácticas seguidas en diversos países para alentar la explotación de las invenciones, incluyendo las medidas de apoyo financiero;
  - viii) con respecto a las actividades relativas a la promoción de las actividades inventivas e innovadoras, la OMPI cooperará con instituciones nacionales, regionales e internacionales, como la Federación Internacional de Asociaciones de Inventores (IFIA).
- b) *Alentando la utilización del sistema de propiedad industrial para las pequeñas y medianas empresas*

Previa petición de gobiernos individuales, o grupos de gobiernos, de países en desarrollo, la OMPI cooperará en la creación de conocimientos entre las pequeñas y medianas empresas, sobre los beneficios para ellas de disponer de invenciones patentadas y marcas y dibujos y modelos industriales registrados tanto localmente como en otros países.

Dicha cooperación adoptará diversas formas, en especial la organización de seminarios y talleres nacionales, subregionales y regionales para representantes de pequeñas y medianas empresas, y la prestación de asesoramiento de expertos, la realización de estudios de prácticas, y la preparación de monografías, guías y manuales para el establecimiento de departamentos de propiedad industrial en las pequeñas y medianas empresas.

Previa petición específica, la OMPI proporcionará asistencia a asociaciones de empresas sobre la forma de obtener protección de propiedad industrial en la forma más rápida y económica, en la forma de negociar los contratos de licencias de tecnología protegida y cómo obtener la solución de controversias con la mejor relación costo-eficacia relativas a derechos de propiedad intelectual, y los procedimientos ofrecidos por el Centro de Arbitraje de la OMPI a este respecto, así como la forma de explotar sus derechos de propiedad industrial como parte de su estrategia comercial.

- c) *Proporcionando asistencia para adquisición de tecnología extranjera localmente protegida*

A petición de gobiernos individuales o grupos de gobiernos e instituciones, u otras entidades del sector privado, de países en desarrollo, la OMPI cooperará en sus esfuerzos para incrementar el conocimiento y la pericia para negociar contratos relativos a la adquisición de tecnología extranjera, cuando dicha tecnología sea objeto de propiedad intelectual y esté protegida localmente.

Se concederá atención especial a las tecnologías que sean ambientalmente racionales y que al mismo tiempo contribuyan al desarrollo económico y social del país. Dicha cooperación tratará en especial de cuestiones como:

- i) la forma de identificar si la invención, la marca o el dibujo o modelo industrial en cuestión está protegido y, en caso afirmativo, cómo identificar y localizar a su propietario o propietarios;
- ii) la forma de obtener información sobre la situación y ámbito de dichos derechos de propiedad intelectual;
- iii) la forma de negociar los contratos de licencia o de franquicia para la utilización de dichos derechos, o para concertar contratos para la transferencia de esos derechos.

Esa cooperación adoptará diversas formas, y en particular la siguiente: formación individual y en grupo; visitas de estudio en el extranjero; seminarios, talleres y reuniones de expertos a nivel nacional, subregional, regional o interregional; preparación y publicación de estudios monográficos, guías y manuales para sectores específicos y/o ramas diferentes de la industria.

5) Promoción del conocimiento público relativo a la propiedad intelectual

La OMPI cooperará con los países en desarrollo en sus esfuerzos para promover un mejor entendimiento por el público en general de los diversos aspectos de los derechos de propiedad intelectual, con el fin de lograr que todas las personas interesadas aprecien su importancia económica para el país, los beneficios de la protección de la propiedad intelectual, y los mecanismos que hacen necesario proteger adecuadamente la propiedad intelectual. La cooperación se centrará en facilitar y alentar el desarrollo de material de información pública, que estará destinado a i) estudiantes de nivel secundario, ii) instituciones de educación superior sobre gestión, ingeniería, ciencia y tecnología, iii) pequeñas y medianas empresas, y iv) el público en general.

El material de información pública sobre propiedad intelectual podrá adoptar diversos medios y diferentes formas, como publicidad en periódicos o revistas, folletos, panfletos, carteles, exposiciones, diapositivas, transparencias, películas vídeo, programas de radio y televisión, dibujos animados.

La OMPI elaborará una publicación periódica para la divulgación de ideas básicas sobre la propiedad intelectual y su gestión en beneficio de grupos específicos determinados, y proporcionará material a publicaciones y revistas pertinentes existentes de los países en desarrollo.

Dicha cooperación adoptará diversas formas, en particular consultas gubernamentales y no gubernamentales, desarrollo de material de información básica, misiones de asesoramiento de expertos y formación.

En el marco de esta subpartida, un total aproximado de 400 y 500 representantes de países en desarrollo se beneficiarán de la asistencia financiera de la OMPI en los gastos de viaje y estancia.

**Financiación**

- a) La asignación del presupuesto ordinario de la OMPI sólo es suficiente para cubrir parte de las actividades indicadas; se prevé financiar el resto con ayuda de recursos extrapresupuestarios, especialmente fondos para la cooperación para el desarrollo puestos a disposición de la OMPI por diversos países y organizaciones intergubernamentales o programas como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Dichos fondos se utilizan con arreglo a las cláusulas de los acuerdos concertados con los países u organizaciones intergubernamentales y programas donantes; se utilizan principalmente para servicios de expertos, formación, documentación y equipo. También se prevé que algunas de las actividades se realizarán con contribuciones en especie (expertos, becas, documentación, equipo, búsquedas documentales, etc.) proporcionadas por diversos países, incluidos los países en desarrollo, u organizaciones.

- b) La OMPI concederá atención especial a las peticiones de cooperación para el desarrollo recibidas de los gobiernos de cualquier país que sea un país menos adelantado, o que esté considerado de la misma forma, especialmente en relación con la necesidad de equipo, material de formación y expertos con mandatos a largo plazo.

### **Resultados esperados**

Se estima que prácticamente todos los países en desarrollo se beneficiarán durante el bienio 1996-1997 de las actividades propuestas en este programa.

Se prevé que unos 20.000 nacionales de países en desarrollo se beneficiarán de cursos de formación o de actividades de estudio, o participarán en otros acontecimientos, como seminarios y talleres, con un componente de formación o información. Esta cifra incluye unos 2.500, cuyos gastos de viajes y/o estancia serán pagados por la OMPI o por conducto de la OMPI por un gobierno u organización donante. Los 17.500 restantes serán participantes locales en las actividades en cuestión. Toda vez que muchos de los becarios/participantes serán a su vez formadores o supervisores, se espera que el efecto multiplicador conducirá a una cifra eventual de beneficiarios muy superior a los 20.000.